

STS de 10 de julio de 2024, recurso 4476/2023

*Reconocimiento de los servicios prestados en un hospital universitario gestionado por una sociedad anónima mercantil titular de una concesión administrativa, al pasar después a personal estatutario temporal* (acceso al texto de la sentencia)

La cuestión de interés casacional que resuelve el TS en este caso consiste en determinar **si para la percepción de los trienios, deben computarse los servicios prestados en una empresa adjudicataria que gestiona un servicio público sanitario mediante una concesión administrativa.**

La parte demandante era enfermera, y prestó servicios en una **sociedad anónima mercantil, titular de una concesión administrativa relativa a la atención sanitaria pública del departamento de salud de una comunidad autónoma.** Posteriormente pasó a **prestar servicios en calidad de personal estatutario temporal, y de ahí su solicitud.**

El juzgado contencioso-administrativo estimó la reclamación inicial de la interesada contra la presunta desestimación de su solicitud de reconocimiento de trienios.

**El TS desestima el recurso de casación presentado por la comunidad autónoma y confirma la sentencia inicial,** de conformidad con los siguientes argumentos:

- Si bien la *Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública*, únicamente se refiere a los servicios prestados en la Administración del Estado, local, institucional, de la Seguridad Social y Justicia, **debe tenerse en cuenta el tiempo trabajado en centros hospitalarios que tienen una conexión relevante con el servicio público sanitario,** aunque la entidad gestora sea de naturaleza privada.
- **Lo relevante en estos casos no es la naturaleza pública o privada de la entidad gestora, sino la naturaleza pública del servicio sanitario que se presta a los usuarios.**
- Esta tesis la sostuvo el propio TS en las sentencias núm. 88/2020, de 28 de enero de 2020 (recurso 1562/2017) y núm. 168/2020, de 10 de febrero de 2020 (recurso 3110/2018).